

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:CONVENIO DE COLABORACIÓN MUJERES/CC/2C/FOBAM/MOR/008/2026

Dependencia o Municipio:Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico:Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [CONVENIO DE COLABORACION FOBAM.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo:Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono:777 493 89 93

Correo Electrónico:uej.mujeres@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El presente convenio de colaboración tiene por objeto contribuir a la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras, mediante la donación de recursos para la realización de actividades en las siguientes nueve intervenciones a) comunitarias b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y adolescentes d) madres, padres y personas cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos, e i) en los centros LIBRE

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: “Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo”.